1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia a cargo de la elaboración del estudio previo	Secretaría General y de Gobierno
Funcionario responsable	Yennis Cristina Castro Pérez
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 0049 del 26 de marzo de 2025

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Establece la carta política la obligación a cargo del estado de proteger las riquezas culturales de la nación; la UNESCO ha definido la cultura como, *el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*.

Artículo 77, Constitución política de Colombia:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Para conocer cómo está conformado el patrimonio cultural de la Nación, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008:

"Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico (...)"

Pese a que es deber del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación, no podemos desconocer que esto se ha visto afectado gravemente por el conflicto armado interno. Otrora, dentro de los Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad, hay un apartado especial

denominado "***La relación entre cultura y conflicto armado interno colombiano***", en el cual, se menciona:

"*El conflicto armado se ha alimentado y a la vez ha influenciado la cultura. Ambas cosas se han retroalimentado en una especie de círculo vicioso. Desde hace siglos, nuestra cultura ha heredado una visión excluyente del otro, de los pueblos étnicos, del campesino pobre, del disidente, del contrario. La época de La Violencia, por ejemplo, mostró que en la antesala del conflicto armado ya se libraba una guerra entre contrarios que se habían convertido en «enemigos»: liberales y conservadores, limpios y comunes, católicos y quienes se decantaron por otras visiones del mundo. En otras palabras, la desconfianza por lo diferente no surgió durante el conflicto armado, pero se agudizó durante su desarrollo.*

Cuando una sociedad renuncia al esfuerzo de la comprensión que proviene de a inteligencia y la sensibilidad que nos enseña a reconocer al otro y a la otra, y a la naturaleza, esta se vuelve acrítica, pierde la capacidad de distinguir entre los valores que la hacen crecer en su humanidad y los antivalores que la destruyen. La cultura permeada por la violencia se vuelve un campo de disputas y expulsiones. De ahí que para la Comisión de la Verdad tenga un lugar tan relevante en la misión que le fue encomendada. La cultura edifica el contexto en el que se desarrolla la vida en común. Por lo tanto, el conflicto armado interno tiene en ella un arraigo, un punto de partida que conduce a la comprensión de su desarrollo. Desligarlo de las construcciones culturales que han determinado nuestra existencia como sociedad y como nación conduciría a explicaciones funcionales, a recomendaciones que apelarían solamente a cambios de forma que no irían a fondo de los conceptos que fundan y rigen la vida. Por eso, la Comisión de la Verdad no puede ver este periodo como algo vinculado solamente a las actuaciones de los actores armados, las violaciones de derechos humanos y el DIH, o las estrategias de guerra. Por el contrario, fijarse en los asuntos de la cultura en los que se ha instalado y arraigado el conflicto armado en Colombia resulta indispensable, pues los verdaderos cambios se hacen en ellos. No son suficientes los ajustes en la legislación o en la institucionalidad si no hay una transformación de los comportamientos, valores y relaciones con los demás. Como le dijo Pablo de Greiff1086 a la Comisión de la Verdad: «la ingeniería institucional no es la solución única sobre la cual la paz futura del país depende. Esta necesita también de intervenciones a nivel más normativo y cultural». El conflicto armado, entonces, no solo se funda en causas o razones objetivas, sino también en asuntos intangibles, en creencias y valores que no se han hecho lo suficientemente conscientes y que han sido convenientes para un sistema de órdenes raciales y de clases y privilegios que mantienen una democracia de baja intensidad. El papel de estas creencias se aduce en formas de pensar y sentir; en barreras psicosociales que constituyen obstáculos para la paz."

María la Baja, ha sido uno de los Municipios gravemente afectados por el conflicto armado interno en Colombia, como ha sido reconocido en diversas oportunidades por el Centro de Memoria Histórico:

Entre los departamentos de Bolívar y Sucre, en el Caribe colombiano, se haya la subregión de los Montes de María, un amplio territorio de tradición agrícola y ganadera cuya ubicación geográfica lo consolidó como corredor que comunica a buena parte del país con la región Caribe y algunos de sus principales puertos. Estas características, sumadas a la importante historia de lucha por la tierra adelantada por los movimientos campesinos, dieron como resultado un escenario de disputa

donde diversos actores lucharon por su control y el de los réditos, legales e ilegales, que estas tierras proporcionaban.

Más de medio centenar de masacres, miles de personas desaparecidas y desplazadas, pueblos arrasados, entre otros factores, hicieron de los Montes de María uno de los puntos de la geografía nacional con mayores impactos en el marco del conflicto armado.

Ante las dificultades que supondría un estudio que abarcara la totalidad del territorio, el trabajo de campo realizado para adelantar este proyecto se centró en tres municipios: San Onofre, ***María La Baja*** *y San Juan Nepomuceno, donde a partir de talleres y recorridos con habitantes de las veredas La Pelona y Las Brisas fue posible identificar algunas de las principales huellas del paso de la violencia en los Montes de María. (negrillas propias).*

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en ese sentido, siendo que el Municipio cuenta con un alto porcentaje de población víctima del conflicto armado, se une a la conmemoración del día de memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado, que se celebra cada 9 de abril en Colombia desde la expedición de la Ley 1448 de 2011. Este año, el lema, como lo ha dado a conocer La Unidad de Víctimas, es “Por las víctimas, por la Paz”.

En el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2024-2027) “UNIDOS TRANSFORMAMOS A MARIA LA BAJA” la preservación de la cultura es un aspecto de vital importancia, ahora, teniendo en conocimiento la incidencia del conflicto armado en la cultura, se ha generado una gran preocupación desde la Administración Municipal en restaurar y proteger las riquezas y bases culturales que identifican a los *Marialabajences,* y que se han visto afectadas gravemente por la violencia. Por lo cual, se ha concluido que la conmemoración del día de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado, es una oportunidad excepcional para ello.

El Decreto 092 DE 2017, dispone:

Artículo 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a

la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, **culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana"**

(Negrillas propias)

Con fundamento en la exposición precedente, se identifica la necesidad que tiene el municipio de María La Baja, Bolívar de **"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA-BOLIVAR, VIGENCIA FISCAL 2025."**

2.3. OBJETO Y SUS ESPECÍFICACIONES

2.3.1. Objeto

"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA-BOLIVAR, VIGENCIA FISCAL 2025."

2.3.2. ALCANCE

Desarrollo de actividades culturales a partir de lo comprendido en el presupuesto oficial en el marco de la Conmemoración del día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las víctimas del conflicto armado en el municipio de María la Baja.

2.3.3. Clasificación UNSPSC

81141601	Logística
80141902	Reuniones y eventos
80141607	Gestión de eventos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, convenir con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal, puesto que si bien es cierto que habiendo mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública el beneficio de acordar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es el aporte y la orientación social de este tipo de entidades que busca mejorar las condiciones sociales y económicas de los grupos sujeto de participar en la ejecución de este convenio como beneficiario que realiza la ESAL, lo cual permite que el objeto del convenio se desarrolle con más amplitud de tal manera que se cumplan los objetivos de eficiencia, economía, eficacia y disminuye el manejo del Riesgo por cuanto a que al momento de que la ESAL se compromete a realizar un aporte ya sea en dinero o en especie para el desarrollo del objeto, se ve en la obligación de mitigar y cubrir los

posibles riesgos en que se puede ver afectado la ejecución del objeto convenido. La obligación antes mencionada, no generaran para Entre la entidad contratante y la ESAL, relación conmutativa en el desarrollo del objeto a convenir. El desarrollo, planificación y ejecución del objeto a convenir, es exclusivo y de responsabilidad exclusiva de la ESAL La modalidad para escoger la entidad sin ánimo de lucro será mediante un proceso competitivo el cual tiene su fundamentación jurídica en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia. Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridadesadministrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control internoque se ejercerá en los términos que señale la ley. Ley 489 de 1998: Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Decreto 092 de 2017: las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y
funciones que les asigna a aquellas la ley (...) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una
proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

EL MUNICIPIO, amparado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0049 del 26 de marzo de 2025, realizará aporte conforme al Presupuesto de Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio así:

"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDADCON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLIVAR, VIGENCIA FISCAL 2025"				
ITEM	**ACTIVIDADES**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR**
1	**PERSONAL**			
1.1	Presentador de eventos	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
1.2	Equipo de logistica	5	$ 100.000,00	$ 500.000,00
1.5	Historiador	3	$ 200.000,00	$ 600.000,00

1.6	Muestra cultural	1	$ 3.318.000,00	$ 3.318.000,00
1.7	Invitado especial (transporte, hospedaje, retribución)	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
	Sub Total			**$ 7.718.000,00**
2	**LOGISTICA**			
2.3	Carpas	2	$ 20.000,00	$ 40.000,00
2.4	Refrigerio	400	$ 5.000,00	$ 2.000.000,00
2.6	Sonido	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.7	Transporte del personal	400	$ 5.000,00	$ 2.000.000,00
2.8	Hidratacion para asistentes	400	$ 1.000,00	$ 400.000,00
	Sub Total			**$ 6.940.000,00**
3	**MATERIALES**			
3.1	Anchetas	400	$ 40.000,00	$ 16.000.000,00
3.2	camisetas	400	$ 20.000,00	$ 8.000.000,00
3.3	escarapelas	400	$ 2.000,00	$ 800.000,00
3.4	folletos	400	$ 500,00	$ 200.000,00
3.5	Pendon	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
				$ -
	Sub Total			**$ 25.200.000,00**
TOTAL				**$ 39.858.000,00**

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación estatal se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0049 del 26 de marzo de 2025

4.2. Variables consideradas para determinar el presupuesto oficial

DESCRIPCION	PORCENTAJES%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN	2%
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD	1%
ESTAMPILLA PRO- ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	1%
ESTAMPILLA PRO- DESARROLLO	1%
ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL UNIVERSITARIO	1%
RETE ICA (7X1000) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 0.007	7/1000

DESCRIPCION	PORCENTAJES%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
FONDO DE SEGURIDAD	5%

5. ASPECTOS DEL CONVENIO

Duración: La duración del presente convenio será de 10 días.

Forma de desembolso: El Municipio realizará un primer desembolso hasta por el cincuenta por ciento 50% del valor total de los recursos aportados por la ALCALDIA MUNICIPAL, al perfeccionamiento del convenio, con la aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio y, un segundo pago por el 50% restante de los aportes del municipio con el acta de recibo a satisfacción firmada por la supervisión.

Compromisos de las partes: COMPROMISOS DEL COOPERANTE. a) Colaboración mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. b) Realizar las actividades descritas en su propuesta de asociación, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. c) Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por LA ALCALDIA MUNICIPAL con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. d) Realizar los aportes acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. e) Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. f) Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. g) Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. h) Preparar y enviar los informes técnicos de sus actividades. i) Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. j) Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de LA ALCALDIA MUNICIPAL, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del convenio. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** a) Desembolsar a la ESAL el aporte del Municipio b) Facilitar el acompañamiento de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL en las actividades realizadas por la ESAL dentro del convenio. c) Ejercer la supervisión del convenio. d) Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio.

6. REQUISITOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.6.1. REQUISITOS JURÍDICOS.

6.1.1. Participantes
Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

6.1.2. Carta de presentación. La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad carta de presentación de la oferta que deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

6.1.3. Cédula de ciudadanía del Proponente. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

6.1.4. Certificados de Existencia y Representación Legal. Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, además, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia de la entidad sin ánimo deberá tener un término de duración igual o superior al del convenio y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.5. Objeto Social. El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal o documentos que haga sus veces.

6.1.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente. Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

6.1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscales, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción delrespectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. (Entidad sin ánimo de lucro). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (Represéntate legal y entidad sin ánimo de lucro. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes

disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. (Represéntate legal y entidad sin ánimo de lucro). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía. conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. (Representante legal). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.11. Certificado Medidas coercitivas y correctivas de la Policía Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia – Ley 1801 de 2016 (Represéntate legal). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.12. Certificado REDAM. El proponente o representante legal del proponente no podrán estar incluidos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, por lo que aportarán el certificado de consulta.

6.1.13. Certificado de consulta de antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad o autorización de consulta. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente aportará certificación de consulta donde se refleje que este (si es persona natural), o el representante legal (si es persona jurídica), no han cometido delitos sexuales contra menores de edad. Podrá aportar el certificado o la autorización para que la Entidad consulte.

6.1.14. RUP. Con el fin de conocer la experiencia, el proponente aportará el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.

6.1.15. Registro Único Tributario. Anexar el Registro Único Tributario calificación especial a que se refiere el artículo 356 – 2 del Estatuto Tributario. (Entidad sin ánimo de lucro)-46. Código. 9499 y régimen especial.

6.2. EXPERIENCIA

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimos de lucro, similares o afines el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 092 de 2017 las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. O en el caso que cuenten con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades
sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

Los proponentes interesados en participar en el presente concurso deben acreditar:

Experiencia con relación al objeto de la presente invitación entendiéndose por experiencia la ejecución de contratos y/ Convenios públicos y/o privados debidamente ejecutados a satisfacción del contratante o convenido respectivo, en las cuales se haga constar la experiencia. Esta se acreditará presentando al menos DOS (2) certificaciones y/o copia de contratos o convenios

ejecutados durante los últimos cinco (5) años, con Entidades Públicas o privadas que sumados resulten en un valor igual o superior al 100% del valor estimado en la presente invitación.

6.4. ASPECTOS TÉCNICOS EQUIPO DE TRABAJO

Con el fin de verificar que el oferente cuenta con un equipo mínimo de trabajo, deberá aportar:

- Dos hojas de vida de personal de logística.
- Carta de compromiso suscrita por el representante legal donde se comprometa a ejecutar el convenio en caso de ser seccionado.
- Propuesta de muestra cultural.

6.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio y/o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar:

- El certificado de existencia y representación legal vigente
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Organigrama.
- Certificación bancaria
- Constancia de Resolución de Facturación activa expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Ver análisis del sector)

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO QUE SE SUSCRIBA

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez (10) %. Suficiencia Decreto 1082 de 2015	término del convenio y tres (03) meses más.
PAGO DESALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco (5%) del valor del convenio. Suficiencia Decreto 1082 de 2015	término de duración del convenio y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10) %. Suficiencia Decreto 1082 de 2015	término del convenio y tres (03) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Duración del convenio

YENNIS CASTRO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Revisó requisitos legales: JUAN PABLO MÁRQUEZ ORDOÑEZ – Asesoría General y de Gobierno